



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao,21..... de diciembre..... de 2017

Vistos, el Informe N° 013- 2017-GRC/DIRESA/CEISCI de fecha 20 de diciembre de 2017, emitido por la Presidenta del Comité Especial para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Dirección Regional de Salud del Callao, y el Acta del Comité Especial para la Implementación del Sistema de Control Interno N° 007-2017-GRC/DIRESA/CEISCI, de fecha 19 de diciembre de 2017, quienes solicitan la aprobación del Reglamento del respectivo comité; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos u operaciones con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción proponiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;



R. LAMA M.

Que, con Ley 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley; en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final;

Que, el artículo 10° de la mencionada Ley, señala que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República dicta la normatividad técnica de control que oriente la efectiva implementación y funcionamiento de control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;



C. QUINONES M.

Que, en ese sentido, mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 14.MAY.2016, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" siendo que en su numeral 7.2.1 establece como actividad 2, que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, fue aprobada la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, cuyo objetivo es orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Entidades del Estado", establece en su numeral 7.1.1, como tarea 9 de la actividad 2, que el Comité de Control Interno eleve el proyecto de Reglamento del citado Comité al Titular de la Entidad solicitando su aprobación, siguiendo el procedimiento interno que corresponde a su entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 949-2017-GRC/DIRESA/DG, de fecha 29.AGO.2017, se dispone delegar las funciones de Presidente del Comité de Control Interno a la ABOG. MARÍA ESTHER SÁNCHEZ MURILLO, quien en el ejercicio de sus funciones, a través del documento de vistos, comunica la elaboración del proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Salud del Callao, así como su aprobación al interior del citado Comité, y solicita su elevación y aprobación por el Titular de la entidad de acuerdo al procedimiento interno aplicable;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde expedir la Resolución Directoral que aprueba el Reglamento del Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Salud del Callao;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG;

Estando a lo propuesto por la Presidenta del Comité Especial para la Implementación del Sistema de Control Interno, de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000255-2017, precisada en la R.E.R.N° 000276-2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Reglamento del Comité Especial para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que forma parte de la presente Resolución. -----

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la Resolución y del Reglamento del Comité Especial para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Dirección Regional de Salud del Callao.-----

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes y a los interesados para los fines de Ley.-----

Regístrese y comuníquese.



C. QUINONES M.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
CMP. 12555



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO – DIRESA CALLAO

Callao - Perú

ÍNDICE

	Página
TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1°.- Objetivo	4
Artículo 2°.- Alcance	4
Artículo 3°.- Ámbito de aplicación	4
TÍTULO II	
BASE LEGAL	
Artículo 4°.- Base legal	4
TÍTULO III	
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	
Artículo 5°.- Naturaleza	5
Artículo 6°.- Conformación	5
Artículo 7°.- Instalación del Comité	5
Artículo 8°.- De las facultades	5
Artículo 9°.- De las obligaciones	6
Artículo 10°.- De las sanciones	6
Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico	6
TÍTULO IV	
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	
Artículo 12°.- De las convocatorias	6
Artículo 13°.- De las sesiones	6
Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos	7
TÍTULO V	
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	
Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno	7
Artículo 16°.- Del/la Presidente del Comité de Control Interno	8
Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno	8
Artículo 18°.- De los miembros del Comité de Control Interno	9



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO –
DIRESA CALLAO**



TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno	9
---	---

TÍTULO VII

**DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y
COORDINADORES**

Artículo 20°.- De la conformación de los equipos de trabajo.	10
Artículo 21°.- De las funciones de los equipos de trabajo.	10
Artículo 22°.- Del/la Coordinador de Control Interno.	11

TÍTULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES	11
-------------------------------------	----

TÍTULO IX

ANEXOS

Diagrama de organización del Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Salud del Callao – Diresa Callao.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

- 1.1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización, funciones y competencias del Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Salud del Callao – Diresa Callao, para una adecuada gestión en la planificación y seguimiento del Sistema de Control Interno de la institución.

Artículo 2°.- Alcance

- 2.1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del Comité de Control Interno nombrados por Resolución Directoral, en representación de todos los órganos y equipos de trabajo de la Diresa Callao.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

- 3.1. El presente reglamento se aplica a las actividades que el Comité de Control Interno realice para el cumplimiento de sus funciones.



TÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base legal

Constituye base legal del presente reglamento, las siguientes normas:

- 4.1. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.3. Decreto Supremo N° 065-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las “Normas de Control Interno”.
- 4.5. Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”.
- 4.6. Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la “Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”.
- 4.7. Resolución Directoral N° 461-2013-GRC/DIRESA/DG de 25 de abril de 2013, que aprueba el “Acta de Compromiso para la implementación del Control Interno” en la Dirección Regional de Salud del Callao.
- 4.8. Resolución Directoral N° 1303-2017-GRC/DIRESA/DG, del 13 de diciembre de 2017, que reconfirma el Comité Especial para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Dirección Regional de Salud del Callao.

TÍTULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

- 5.1 El Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Salud del Callao depende directamente del Titular de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- 5.2 El Comité de Control Interno es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno (SCI) y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia para el monitoreo del proceso de implementación del SCI.



Artículo 6°.- Conformación

- 6.1 El Comité de Control Interno se constituye o modifica su conformación, mediante Resolución Directoral Ejecutiva, se encuentra integrado por funcionarios y servidores con cargos de nivel directivo (Alta Dirección), haciendo referencia al rol que desempeña cada uno de sus miembros, pudiendo encontrarse conformado por los siguientes cargos: i) Presidente/a; ii) Secretario/a Técnica; iii) Miembro.
- 6.2 El Comité de Control Interno está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual cantidad de miembros suplentes.

Artículo 7°.- Instalación del Comité

- 7.1 El Comité de Control Interno se instalará en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de emitida la resolución de su conformación. El/la presidente/a del CCI convoca a reunión a los miembros titulares y suplentes para la suscripción del acta de instalación correspondiente.

Artículo 8°.- De las facultades

El Comité de Control Interno en el ejercicio de sus funciones puede:

- 8.1. Solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios de los órganos de la entidad, o invitados, según estime por conveniente y de acuerdo a los temas a tratar.
- 8.2. Conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de apoyo y soporte al CCI para la implementación del Sistema de Control Interno.
- 8.3. Solicitar a los órganos de la entidad, la designación de Coordinadores de Control Interno.
- 8.4. Comunicar a las instancias pertinentes el incumplimiento de las funciones y/u obligaciones asignadas en el presente reglamento, para las acciones pertinentes.
- 8.5. Solicitar servicios externos para la implementación del Sistema de Control Interno, en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9°.- De las obligaciones

El Comité de Control Interno tiene las siguientes obligaciones:

- 9.1. Atender las solicitudes de opinión y/o recomendación que les sean planteadas en el ejercicio de sus funciones.
- 9.2. Realizar y asistir a las sesiones programadas y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente reglamento.
- 9.3. Cumplir con los fines para los cuales ha sido constituido, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 10°.- De las Sanciones

- 10.1. El incumplimiento o inobservancia del presente reglamento, genera responsabilidad administrativa funcional y da lugar a imposición de sanción de acuerdo a la normativa aplicable.

Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico

- 11.1. Los órganos y unidades orgánicas involucradas en el proceso de Implementación del Sistema de Control Interno de la Diresa Callao, proporcionarán el apoyo administrativo y/o logístico requerido por el Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus funciones.



TÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias

- 12.1. La convocatoria de las sesiones la realizará el/la Presidente/a o por delegación a través del/la Secretario/a Técnico/a del Comité de Control Interno, mediante memorando múltiple, correo electrónico institucional o a través de las redes sociales (chat grupal del CCI), debiendo incluir la agenda, el día, la hora y el lugar de la sesión.

Artículo 13°.- De las sesiones

- 13.1. El Comité de Control Interno sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea requerido por el/la Presidente/a del Comité de Control Interno o por delegación a través del/la Secretario/a Técnico/a.
- 13.2. Los miembros titulares sólo en casos de ausencia debidamente justificada y como máximo dos veces al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones que estos, en las sesiones en que participen.
- 13.3. Los miembros titulares que no puedan asistir a una determinada sesión por razones justificadas, deberán comunicarlo al Comité de Control Interno, a través de memorando, correo electrónico institucional o a través de las redes sociales (chat grupal del CCI), así como notificar al miembro suplente para que participe en su reemplazo.

- 13.4. Instalada una sesión, esta podrá ser suspendida sólo por fuerza mayor por el/la Presidente/a del CCI o por encargo a través del/la Secretario/a Técnico/a del CCI, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla.

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

- 14.1. El Comité de Control Interno sesionará válidamente con quórum de la mitad más uno del total de sus miembros titulares.
- 14.2. Los acuerdos son adoptados mediante los votos de mayoría simple; es decir, el mayor número de votos de los miembros del Comité de Control Interno que se encuentren presentes en la sesión. Corresponderá al/la Presidente/a el voto dirimente en caso de empate.
- 14.3. Si no existiera quórum, el/la Presidente/a del Comité de Control Interno, suspenderá la sesión y se levantará el acta correspondiente dejando constancia la fecha de la segunda convocatoria; así como, la inasistencia de sus miembros.



TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

- 15.1. Proponer al/la Titular de la entidad las políticas y estrategias orientadas a la implementación y mejora continua del Sistema de Control Interno en la entidad.
- 15.2. Elaborar y proponer al/la Titular de la entidad el diagnóstico y el plan de trabajo del Sistema de Control Interno.
- 15.3. Promover, en coordinación con el/la Titular de la entidad, la implementación del Sistema de Control Interno a través de la gestión por procesos y la gestión de riesgos.
- 15.4. Informar al/la Titular de la entidad los avances realizados sobre implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.
- 15.5. Disponer la inclusión de las actividades relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno en el Plan Operativo Institucional, a efectos de proveer los recursos necesarios.
- 15.6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- 15.7. Monitorear el cumplimiento del Plan de Trabajo del Sistema de Control Interno.
- 15.8. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- 15.9. Encargar la elaboración del material de difusión alusivo al Control Interno, relacionado al avance realizado por la entidad.
- 15.10. Coordinar y monitorear la difusión sobre la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.
- 15.11. Elaborar y aprobar los reportes de monitoreo y evaluación de cada una de las etapas de la implementación del Sistema de Control Interno e informar al/la Titular de la entidad.

- 15.12. Disponer la publicación de los reportes de evaluación en el portal web institucional.
- 15.13. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- 15.14. Elaborar el informe final al término del plazo de implementación del Sistema de Control Interno y remitir al/la Titular de la entidad.
- 15.15. Adoptar las acciones correctivas respecto a las desviaciones detectadas en los informes de cada reporte de evaluación e informar al/la Titular de la Entidad.
- 15.16. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.



Artículo 16°.- Del/la Presidente del Comité de Control Interno

- 16.1. Coordinar con el/la Titular de la entidad, las políticas y estrategias orientadas a la implementación y mejora continua del Sistema de Control Interno en la entidad.
- 16.2. Realizar ante el/la Titular de la entidad, las gestiones necesarias para la aprobación de disposiciones normativas y presupuestales para la Implementación de Sistema de Control Interno.
- 16.3. Informar al/la Titular de la entidad sobre los avances y el estado situacional de la implementación del Sistema de Control Interno.
- 16.4. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno.
- 16.5. Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo para el cierre de brechas aprobado por el/la Titular de la entidad.
- 16.6. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Comité de Control Interno.
- 16.7. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 17°.- Del/la Secretario/a Técnico/a del Comité de Control Interno

- 17.1. Preparar la documentación necesaria para el desarrollo de cada una de las sesiones del Comité de Control Interno.
- 17.2. Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión del comité, en las actas correspondientes.
- 17.3. Realizar el seguimiento y monitoreo de la implementación de los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité de Control Interno.
- 17.4. Coordinar con el órgano competente la difusión y publicación oportuna de la documentación producto de la implementación del Sistema de Control Interno en los medios informativos existentes.
- 17.5. Organizar y custodiar la documentación generada o recibida por el Comité de Control Interno.
- 17.6. Registrar la información correspondiente a la implementación del Sistema de

Control Interno en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno", y reportar al Presidente del Comité de Control Interno.

- 17.7. Otras funciones que le encargue el/la Presidente/a del Comité de Control Interno.

Artículo 18°.- De los miembros del Comité de Control Interno

- 18.1. Participar en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el/la Presidente/a del Comité de Control Interno.
- 18.2. Desarrollar las actividades que se desprendan de los acuerdos de las sesiones del Comité de Control Interno, en el marco de sus competencias.
- 18.3. Participar en la implementación y difusión del Sistema de Control Interno de la Diresa Callao.
- 18.4. Revisar y aprobar el material de difusión alusivo al Control Interno.
- 18.5. Revisar y aprobar el informe de diagnóstico y el plan de trabajo del Sistema de Control Interno.
- 18.6. Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias y/o roles asignados.
- 18.7. Presentar proyectos, propuestas, sugerencias u observaciones relacionados a la implementación del Sistema de Control Interno.
- 18.8. Revisar, aprobar y visar los reportes de evaluación, informe final, informes de retroalimentación u otros documentos que correspondan al proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- 18.9. Coordinar y apoyar la conformación de equipos de trabajo (operativo y evaluador) para la implementación de las acciones del Sistema de Control Interno.
- 18.10. Los miembros suplentes brindan apoyo en el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.



TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno

- 19.1. El funcionamiento del Comité de Control Interno se realizará conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y de acuerdo a la normativa vigente referida al Sistema de Control Interno.
- 19.2. El Comité de Control Interno depende directamente del/la Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.

TÍTULO VII

DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y COORDINADORES

Artículo 20°.- De la conformación de los equipos de trabajo

- 20.1. Los equipos de trabajo son de carácter técnico y temporal hasta la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad.
- 20.2. Los equipos de trabajo estarán conformados por personal multidisciplinario, a los cuales se les asignarán funciones específicas para el desarrollo de las acciones establecidas en el Plan de Trabajo.
- 20.3. Los equipos de trabajo de acuerdo a las funciones asignadas, estarán clasificados en operativos y evaluadores.
- 20.4. Los equipos de trabajo estarán dirigidos por un líder de equipo, cargo que podrá ser asumido por el responsable de implementar las acciones establecidas en el Plan de Trabajo.

Artículo 21°.- De las funciones de los equipos de trabajo

21.1. Del Equipo de Trabajo Operativo

- a) Desarrollar las acciones que se les asignen en cumplimiento del Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno, u otras por encargo del Comité de Control Interno.
- b) Elaborar la documentación pertinente en cumplimiento de las acciones encomendadas, relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno.
- c) Informar al equipo de trabajo evaluador, sobre los avances de la implementación de las acciones descritas en el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno. El informe se realizará cada cuarenta y cinco (45) días calendario.
- d) Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

21.2. Del Equipo de Trabajo Evaluador

- a) Efectuar el seguimiento y monitoreo a los equipos de trabajo operativo, sobre el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Trabajo.
- b) Informar al CCI, los avances de las acciones asignadas a los equipos de trabajo operativo dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido los informes de dichos equipos.
- c) Elaborar los proyectos de reporte de evaluación trimestral (Anexo 20 de la Guía de Implementación del Sistema de Control Interno) sobre la ejecución del Plan de Trabajo, adjuntando las evidencias correspondientes.
- d) Elaborar el proyecto del informe final (Anexo 21 de la Guía de Implementación del Sistema de Control de Interno) que recoja la



- información del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- e) Elaborar informes de retroalimentación sobre el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
 - f) Proponer al Comité de Control Interno acciones correctivas respecto a las desviaciones detectadas en cada reporte de evaluación.
 - g) Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.



Artículo 22°.- Del/la Coordinador de Control Interno

- 22.1. El Comité de Control Interno solicita formalmente a los órganos de la entidad la designación de un/a Coordinador/a de Control Interno, quienes son responsables de facilitar información y atender consultas que surjan durante la implementación del Sistema de Control Interno.
- 22.2 En caso de que suceda un cambio de Coordinador/a de Control Interno, las gerencias informarán de manera formal dicha decisión al/a Presidente/a del Comité de Control Interno.

TÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primero: Los casos no previstos o situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltos en sesión por el Comité de Control Interno, para su inclusión en una posterior actualización del presente Reglamento.

Segundo: La aprobación de nuevas disposiciones en materia del Sistema de Control Interno, así como las modificaciones que se realicen, implica consideración y cumplimiento salvo los casos de adecuación expresa al nuevo marco normativo.



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO –
DIRESA CALLAO



TITULO IX

ANEXO

DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

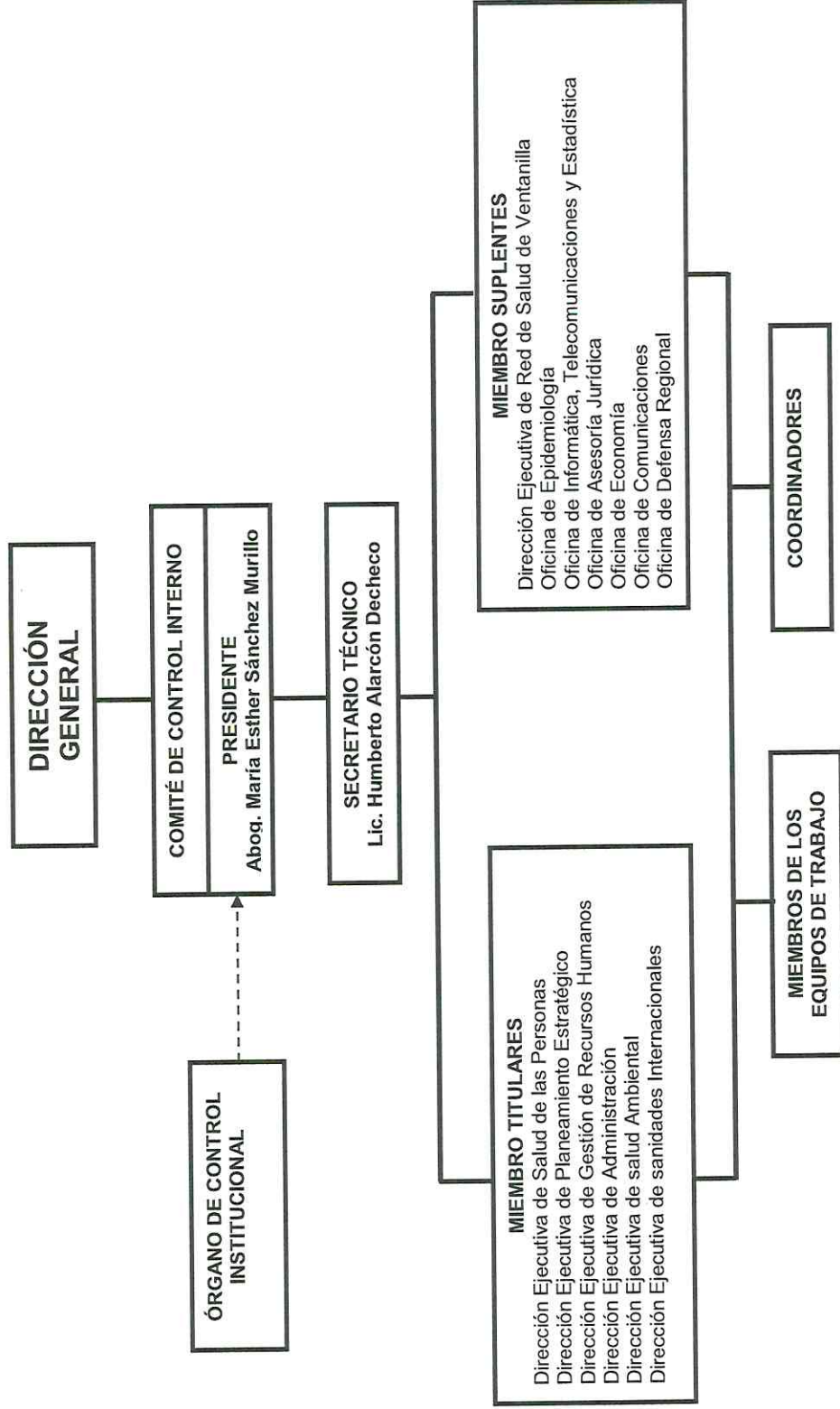


DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITE DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

